



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2018

Señor
JOSE HELDER MUNOZ LADINO
YESHIBA CAR
Avenida Carrera 30 No 1A - 64
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2018 - 208518
FECHA:	06/12/2018
No Referencia	N-2018 - 22327

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018-1081

REFERENCIA: AUTO N° 614 del 28/09/2018.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 614 del 28/09/2018, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se ordena Terminación y Archivo del Proceso Administrativo contra YESHIBA CAR, decisión cuya copia se adjunta al presente aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica procede recurso de Reposición.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE LA HAZA ESPEJO CÁRDENAS
Directora de Inspección y vigilancia

Proyectó: Karen Fernanda Guerrero *Karen G.*
Anexo lo anunciado en ☐ Folios
C.C Expediente Cód. **79.645.499**

El presente Aviso permanecerá publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde Hora **07:00 AM**

Hasta Hora **03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

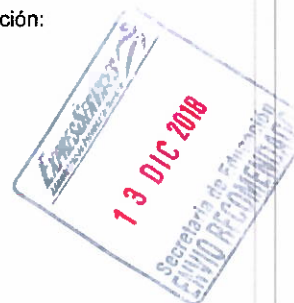
NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



AUTO DE ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° **614**

FECHA

Bogotá, D.C., **28 SEP 2016**

EXPEDIENTE

1 - 0 9 - 2 - 2 0 1 6 - 1 4 - 0 1 3 4

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

YESHIBA CAR

LOCALIDAD (Nombre y N°)

14, MARTIRES

SEDE

Avenida Carrera 30 N° 1ª-64

REPRESENTANTE LEGAL

JOSE HELDER MUÑOZ LADINO
C.C. N° 79.645.499

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (E) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 16° del Decreto 330 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto 593 de 2017 y de acuerdo con el procedimiento señalado en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. HECHOS

1.1. Mediante Concepto Técnico Pedagógico emitido por la Dirección Local de Educación de Mártires el 9 de julio de 2014, se advirtió que el establecimiento ACADEMIA DE CONDUCCIÓN YESHIBA se encontraba prestando el servicio de manera ilegal por no tener los vehículos requeridos para ello.

1.2. Mediante el radicado I-2016-49894 del 26 de agosto de 2016 la Dirección Local de Educación de Mártires remitió a este Despacho los documentos pertinentes para establecer si existía mérito para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra el establecimiento educativo ACADEMIA DE CONDUCCIÓN YESHIBA. (Folios 1 a 3).

1.3. Mediante radicado I-2017-51285 del 9 de octubre de 2017 la Dirección Local de Educación de Mártires remitió a este Despacho copia de la visita administrativa practicada al inmueble ubicado en la Avenida Carrera 30 N° 1ª-64, el 9 de octubre de 2017 en la cual señaló (Folios 45 a 47):



AUTO N°	614	FECHA:	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2016-14-0134	PÁGINA 2 DE 8
---------	-----	--------	-----------------------------------	---------------

"(...) Se verificó que la ACADEMIA DE CONDUCCIÓN YESHIBA, como tal, no funciona en este establecimiento. Según informe la señorita Diana Mora, YESHIBA CAR realiza las siguientes actividades:

Ofrece cursos de conducción de motocicleta y automóvil. Manifiesta que en el momento hay cinco (5) personas tomando cursos de conducción de vehículos; que el costo del curso de conducción de automóvil es de \$ 1.067.000, incluido la licencia de conducción; y para motocicletas, el costo es de \$750.000, incluida la licencia. Dice que las certificaciones son expedidas por la ACADEMIA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA, ubicada en la Carrera 32 N° 1C-78 y por el CEA AVANZAR, ubicado en la Calle 3 N° 39-18. Las clases teóricas son ofrecidas los sábados en las instalaciones de YESHIBA CAR, las prácticas, en una bahía cercana. (...)

Se conmina a los propietarios de YESHIBA CAR abstenerse de ofrecer curso de conducción dado que no poseen licencia de funcionamiento como Centro de Enseñanza Automovilística. (...)

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1. Mediante Auto N° 047 del 10 de febrero de 2017 la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, ordenó iniciar averiguaciones preliminares para determinar si existía mérito para iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento ACADEMIA DE CONDUCCIÓN YESHIBA (Folios 27 y 28), ya que presuntamente estaban prestando el servicio de educación sin contar con licencia de funcionamiento. Dicho auto fue comunicado a través del radicado S-2017-127472 del 15 de agosto de 2017. (Folio 34).

2.2. Mediante escrito identificado bajo el radicado E-2017-152244 del 30 de agosto de 2017, la señora ELISA EVA LADINO DE MUÑOZ quien aparece como representante legal del establecimiento ACADEMIA DE CONDUCCIÓN YESHIBA, informó a este Despacho que el establecimiento de la referencia ya no se encuentra funcionando, pues desde 2014 se transformó en un centro de asesorías y trámites, adquiriendo la propiedad el señor JOSÉ HELDER MUÑOZ LADINO, quien según ella sería el llamado a rendir la respectiva diligencia de declaración juramentada. (Folios 35 a 40).

2.3. Mediante Auto N° 514 del 11 de septiembre de 2017, la Dirección de Inspección y Vigilancia decretó la práctica de pruebas (*visita administrativa*) dentro de las averiguaciones preliminares adelantadas contra la ACADEMIA DE CONDUCCIÓN



Auto N°

614

FECHA:

26 SEP 2018

EXPEDIENTE N° 1-09-2-2016-14-0134

PÁGINA 3 DE 8

YESHIBA. (Folios 41 y 42). Dicho auto fue comunicado mediante el radicado S-2017-146323 del 13 de septiembre de 2017. (Folio 43).

2.4. A través del radicado I-2017-51285 del 9 de octubre de 2017, la Dirección Local de Educación de Mártires remitió a este Despacho copia de la visita administrativa practicada al establecimiento el 9 de octubre de 2017 en la cual encontró que, si bien en dicho inmueble no funcionaba la ACADEMIA DE CONDUCCIÓN YESHIBA, si funcionaba el establecimiento denominado YESHIBA CAR en el cual se ofertaban cursos de conducción sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación del Distrito. (Folios 44 a 47 y 52 a 60).

2.5. Mediante Auto N° 041 del 15 de marzo de 2018, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito inició Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra el establecimiento denominado YESHIBA CAR por estar presuntamente ofertando el servicio de educación sin contar con la licencia de funcionamiento requerida para ello. (Folios 61 a 63). Dentro de este auto se ordenó como prueba la realización de una diligencia de declaración juramentada por parte del representante legal de YESHIBA CAR, siendo comunicado a través del radicado S-2018-57931 del 23 de marzo de 2018 y fijando como fecha para tal diligencia el 22 de marzo de 2018. (Folio 64).

Esta comunicación fue devuelta por el servicio de correspondencia de la Secretaría de Educación del Distrito, no obstante se le citó nuevamente mediante radicado S-2018-117515 del 4 de julio de 2018, para que se efectuara tal declaración el 11 de julio de 2018 en las instalaciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito. (Folio 72). La diligencia de declaración juramentada del señor JOSÉ HELDER MUÑOZ LADINO no se llevó a cabo debido a que no compareció. (Folio 73).

2.6 El 13 de julio de 2018, el servicio de correspondencia de la Secretaría de Educación del Distrito devolvió la comunicación del auto de inicio que trató de ser comunicada mediante radicado S-2018-117515 del 4 de julio de 2018, por cambio de domicilio.



AUTO N° 814	FECHA: 28 SEP 2018	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2016-14-0134	PÁGINA 4 DE 8
----------------	--------------------	-----------------------------------	---------------

2.7 Mediante Auto N° 373 del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito decretó la práctica de una visita administrativa al establecimiento con el fin de verificar si continuaba ofertando el servicio educativo y en qué condiciones. (Folios 75 a 77). Este fue comunicado mediante radicado S-2018-141994 del 16 de agosto de 2018. (Folio 78).

2.8 A través del radicado I-2018-54843 del 29 de agosto de 2018 se recibió por parte de los profesionales de Inspección y Vigilancia comisionados, informe del acta de visita administrativa practicada al establecimiento YESHIBA CAR ubicado en la Avenida Carrera 30 N° 1ª-64, el 24 de agosto de 2018. (Folios 82 a 89).

3. MATERIAL PROBATORIO

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas:

3.1. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CASO:

3.1.1. Escrito identificado bajo el radicado I-2016-49894 del 26 de agosto de 2016. (Folios 1 a 3).

3.1.2. Oficio identificado bajo el radicado S-2011-054097 del 6 de abril de 2011 suscrito por la Directora Local de Educación de Mártires. (Folios 4 y 5).

3.1.3. Oficio identificado bajo el radicado S-2012-005510 del 16 de enero de 2012, suscrito por el Director Local de Educación de Mártires. (Folio 6).

3.1.4. Acta de visita practicada el 9 de julio de 2014 al establecimiento ACADEMIA DE CONDUCCION YESHIBA, por parte de la Dirección Local de Educación de Mártires. (Folios 11 a 26).

3.1.5. Escrito identificado bajo el radicado E-2017-152244 del 30 de agosto de 2017, suscrito por la señora ELISA EVA LADINO DE MUÑOZ. (Folios 35 a 40).

3.1.6. Informe de visita administrativa practicada a la ACADEMIA DE CONDUCCIÓN YESHIBA el 9 de octubre de 2017. (Folios 44 a 47 y 52 a 60).

3.1.7. Informe de visita administrativa practicada al establecimiento YESHIBA CAR ubicado en la Avenida Carrera 30 N° 1ª-64, el 24 de agosto de 2018. (Folios 82 a 89).



AUTO N°

614

FECHA 8 SEP 2018

EXPEDIENTE N° 1-09-2-2016-14-0134

PÁGINA 5 DE 8

4. CONSIDERACIONES

4.1. RESPECTO DE LA COMPETENCIA PARA PROFERIR EL PRESENTE AUTO:

De conformidad con la función de inspección y vigilancia establecida el artículo 171¹ de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 2.3.7.1.2² y 2.3.7.4.1³, del Decreto 1075 de 2015, y acorde con la función señalada a la Dirección de Inspección y Vigilancia en el literal E artículo 16 del Decreto 330 de 2008, modificado por el literal E del artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017⁴ esta instancia es competente para proferir el presente auto.

4.2. RESPECTO DE LOS HECHOS OBJETO DE INVESTIGACIÓN:

Recibido el expediente con el fin de impulsar la correspondiente actuación administrativa y una vez examinado en su integridad se observa que:

La presente actuación administrativa se origina por la presunta prestación del servicio educativo por parte del establecimiento YESHIBA CAR sin contar con la licencia de funcionamiento requerida para ello. En esta instancia resulta procedente relacionar y verificar el material probatorio recopilado en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio con el fin de establecer si efectivamente el Centro de Enseñanza Automovilística investigado persiste en la prestación del servicio educativo sin contar con licencia de funcionamiento.

1. Informe de Visita Administrativa practicada al establecimiento YESHIBA CAR el 24 de agosto de 2018, en la sede ubicada en la Avenida Carrera

¹ "EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A NIVEL LOCAL. Los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces (...)"

² ÁMBITOS. La inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano (...)"

³ RÉGIMEN SANCIONATORIO. SANCIONES. Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias, por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales y municipales, dentro de su competencia (...)"

⁴ Artículo 2º.-Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: **Artículo 16º Dirección de Inspección y Vigilancia.** Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones, de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.





AUTO N°	614	FECHA: 28 SEP 2018	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2016-14-0134	PÁGINA 6 DE 8
---------	-----	--------------------	-----------------------------------	---------------

30 N° 1ª-64:⁵

"(...) Arribamos a las 10:00am al inmueble ubicado en la dirección indicada en el auto N° 373 del 9 de agosto de 2018, Carrera 30 N° 1ª-64, en donde no se encontraron avisos de centro de enseñanza automovilística alguno, y actualmente funciona un establecimiento de mantenimiento y reparación de computadores llamado "DYL suministros", atendido por un hombre que nos manifestó que en ese lugar no funciona ningún centro de enseñanza automovilística. (...)

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo evidenciado se infiere que actualmente la Academia de Conducción Yeshiba no presta servicio alguno en el inmueble ubicado en la Carrera 30 N° 1ª-64 (...).

De conformidad con lo consignado en el referido informe se evidenció que para el 24 de agosto de 2018 el establecimiento investigado ha cesado la prestación del servicio educativo como Centro de Enseñanza Automovilística; de ello dan cuenta las fotografías adjuntadas al informe presentado por los profesionales de Inspección y Vigilancia comisionados. (Folios 85 a 89).

Por ende, de acuerdo a la información suministrada por medio del referido informe esta Dirección considera que no resulta procedente continuar con el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio puesto que la sanción a imponer por la prestación del servicio educativo resultaría ser la del cierre del establecimiento según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 que señala:

"(...) Artículo 2.3.7.4.6. **Establecimientos sin licencia.** Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento. (...).

En este orden de ideas, deviene imposible imponer tal sanción puesto que el establecimiento efectuó el cierre voluntario del mismo y en esta medida no es viable continuar con la presente investigación. Por tal motivo, esta Dirección procederá a

⁵ Folios 82 a 89.



AUTO N°	614	FECHA: 28 SEP 2010	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2016-14-0134	PÁGINA 7 DE 8
---------	-----	--------------------	-----------------------------------	---------------

ordenar el archivo de la presente investigación.

De acuerdo con el anterior análisis y una vez en firme la presente decisión, se deberá realizar su correspondiente registro en la base de datos de Procesos Administrativos Sancionatorios de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por último, una vez en firme el presente auto se deberá a proceder a remitir el original del expediente N° 1-09-2-2016-14-0134 al Archivo General de la SED.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Directora de Inspección y Vigilancia (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado contra el establecimiento de naturaleza privada denominado YESHIBA CAR, ubicado en la Avenida Carrera 30 N°1ª-64 de la Localidad de Mártires en Bogotá D.C., cuyo representante legal es el señor JOSÉ HELDER MUÑOZ LADINO, identificada con C.C. N° 79.645.499, en el expediente No. 1-09-2-2016-14-0134, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011, al representante legal del establecimiento denominado YESHIBA CAR, ubicada la Avenida Carrera 30 N°1ª-64 de la Localidad de Mártires en Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección Local de Educación de Mártires.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir el original del expediente N° 1-09-2-2016-14-0134 al Archivo General de la SED.



AUTO N°	614	FECHA: 28 SEP 2018	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2016-14-0134	PÁGINA 8 DE 8
---------	-----	--------------------	-----------------------------------	---------------

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY ADRIANA BRETON VARGAS
Directora de Inspección y Vigilancia (E)

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Catalina Gaviria Castañón	Abogada contratista	Revisó/ Aprobó	<i>Catalina Gaviria Castañón</i>
Ximera Morales Piramante	Abogada Contratista	Proyecto	<i>Ximera Morales P.</i>